



TRABAJANDO PARA USTED

Int. N° 5575 Autoriza el cambio de la Entidad de Gestión Rural I. MUNICIPALIDAD PITRUFQUÉN, por INMOBILIARIA Y GESTIÓN TIERRA DEL FUEGO LIMITADA en la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al expediente colectivo seleccionado, de nombre RAYITO DE SOL, de la comuna de Pitrufquén, tipología Construcción en sitio del residente del Programa Habitabilidad Rural, en estado Aprobado condicional con proyecto desarrollado.

TEMUCO, 02 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2490

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) La resolución exenta N° 3131, (V. y U.), de fecha 16/05/16 fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones.
- c) La circular DPH-PHR N° 14 de fecha 07/06/19, Establece procedimientos y fija directrices para el pago de servicios de Organización de la demanda, otorgamiento de prorrogas y nuevos plazos, en el marco del Programa Habitabilidad Rural, en especial sus disposiciones sobre Procedimientos administrativos y cambio de Entidad de Gestión Rural, en caso de que no se cumplan los plazos normativos para el desarrollo de proyecto.
- d) La Resolución Exenta N°321 del 23.02.2024 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.
- e) La Resolución Exenta N°374 del 17.03.2025 que modifica la Resolución Exenta N°321 del 23.02.2024 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- f) El oficio ingresado con fecha 10/02/2026 de la Entidad de Gestión Rural "I. MUNICIPALIDAD PITRUFQUÉN", mediante el cual ingresa la solicitud para dar término a la prestación de servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica del expediente colectivo "RAYITO DE SOL", código 35544, beneficiado en la modalidad Construcción en sitio del residente, del Programa de Habitabilidad Rural, quedando como Entidad de Gestión Rural responsable "INMOBILIARIA Y GESTIÓN TIERRA DEL FUEGO LIMITADA".
- g) La declaración jurada simple de los representantes legales de las Entidades de Gestión Rural concernientes, donde señalan las etapas de la prestación de servicios de Asistencia técnica, social y jurídica de las cuales se hacen responsables; en el expediente colectivo "RAYITO DE SOL", código 35544, de la comuna de Pitrufquén, con 35 integrantes, en estado seleccionado con proyecto desarrollado, en la modalidad "Construcción en sitio del residente" del Programa de Habitabilidad Rural.
- h) La Resolución Exenta N°1330 de fecha 06 de diciembre de 2024, que Suscribe Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, entre la SEREMI de Vivienda y

Urbanismo Región de La Araucanía y la persona jurídica "INMOBILIARIA Y GESTIÓN TIERRA DEL FUEGO LIMITADA", RUT [REDACTED], que aprueba la calidad de Entidad de Prestador de servicios de Asistencia técnica en primera categoría.

i) El certificado de convenio asistencia técnica para programas habitacionales N°1619 del 25.02.26 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que señala a la entidad "INMOBILIARIA Y GESTIÓN TIERRA DEL FUEGO LIMITADA", RUT [REDACTED] habilitada para operar como Entidad de Asistencia Técnica en Primera categoría.

j) El acta de fecha 28/01/26 en que consta la reunión informativa sobre el procedimiento administrativo de cambio de Entidad de Gestión Rural para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, entre la Entidad "I. MUNICIPALIDAD PITRUFQUÉN", y "INMOBILIARIA Y GESTIÓN TIERRA DEL FUEGO LIMITADA"; dirigida al grupo "RAYITO DE SOL" compuesto por 35 integrantes quienes firman en anexo.

k) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;

l) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.

m) El Decreto Exento RA 272/45/2025 de 10/09/2025, registrada por la CGR con la misma fecha, que renueva el nombramiento a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 02/09/2025 y hasta el 02/09/2028;

n) La carta de renuncia de don José Luis Sepúlveda Soza a partir del 23-03-2026, por lo que el cargo se encuentra vacante.

o) El Decreto Exento N° 272/25/2026 de fecha 24 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, registrado en el SIAPER de la CGR con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y, como 2° subrogante, a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Departamento Jurídico.

p) La Resolución RA N°272/34/2025 de fecha 08/09/2025, que nombra en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas a don Marco Seguel Reyes.

CONSIDERANDO:

a) Que, los beneficiarios del grupo "RAYITO DE SOL", aceptan el cambio de la Entidad "I. MUNICIPALIDAD PITRUFQUÉN", RUT [REDACTED], por la Entidad "INMOBILIARIA Y GESTIÓN TIERRA DEL FUEGO LIMITADA", RUT [REDACTED] para la prestación de servicios de asistencia técnica, social y jurídica, regulada por el Programa de Habitabilidad Rural.

b) Que, la Entidad receptora del proyecto "INMOBILIARIA Y GESTIÓN TIERRA DEL FUEGO LIMITADA", no efectuó los procesos de "*Organización de la demanda, acreditación del terreno y/o propiedad y presentación del expediente de postulación*" y de "*Elaboración y presentación del proyecto técnico y contratación de obras; Primera cuota de un 35% del valor total del servicio, a pagar una vez acreditada la aprobación del proyecto técnico por SERVIU*", los cuales fueron ejecutados por la Entidad de Gestión Rural "I. MUNICIPALIDAD PITRUFQUÉN" y podrán ser pagados contra la aprobación definitiva del proyecto, según el resuelvo N°29 de la resolución citada en el visto d).

c) Que, la Entidad receptora del proyecto "INMOBILIARIA Y GESTIÓN TIERRA DEL FUEGO LIMITADA" declara que asume la prestación de servicios de asistencia técnica para el proyecto "RAYITO DE SOL", código 35544, a partir del estado "Aprobado condicional" con proyecto desarrollado, de acuerdo a normativa del llamado citado en visto d).

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZÁSE, a partir de la fecha de la presente Resolución, el **cambio de la Entidad de Gestión Rural "I. MUNICIPALIDAD PITRUFQUÉN", RUT [REDACTED] por "INMOBILIARIA Y GESTIÓN TIERRA DEL FUEGO LIMITADA" RUT [REDACTED]**, para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al expediente colectivo denominado **"RAYITO DE SOL", código 35544**, de la comuna de Pitrufquén, tipología "Construcción en sitio del residente" del Programa Habitabilidad Rural, que se encuentra **seleccionado en estado "Aprobado condicional" con proyecto desarrollado**.
2. APLÍQUESE a la Entidad "INMOBILIARIA Y GESTIÓN TIERRA DEL FUEGO LIMITADA" el descuento del subsidio por servicios de asistencia técnica, social y jurídica de las etapas **"Organización de la demanda, acreditación del terreno y/o propiedad y presentación del expediente de postulación" y "Elaboración y presentación del proyecto técnico y contratación de obras; 2.1 Primera cuota de un 35% del valor total del servicio, a pagar una vez acreditada la aprobación del proyecto técnico por SERVIU"**, debiendo desarrollar y cobrar los honorarios correspondientes a las etapas siguientes contempladas por normativa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

**MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

MBM/CGV/JPH

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- OFICINA PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEPARTAMENTO TECNICO
- OFICINA EVALUACION SOCIAL DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- JACQUELINE ROMERO REPRESENTANTE UNIDAD DE VIVIENDA I.MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN
- GASTON FERNANDEZ BELTRAN REPRESENTANTE ENTIDAD DE ASISTENCIA TECNICA TIERRA DEL FUEGO CORREO ELECTRONICO GAFEBE@HOTMAIL.COM



Firmado por Marco Seguel Reyes Fecha firma: 02-04-2026 13:39:07

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2490 Timbre: UFYEEYEF5LUUY En:
<https://validoc.minvu.cl>